COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/18

En Valencia, siendo las 17:00 del día 07 de Febrero de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 16)

· C. H. VILA-REAL - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

· ENERGY SELF C.BM. QUART A - C.H. ALCASSER

Sancionar al JUGADOR DAVID LOPEZ CEJALVO del equipo ENERGY SELF C.BM. QUART A, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario a las árbitro del encuentro, considerando la misma como una amenaza.

· HISPANITAS BM PETRER - C.BM. ALMORADI

Sancionar al JUGADOR EL MAMOUNI ZERIDIK del equipo C.BM. ALMORADI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario al árbitro y su gesto violento frente a un elemento fijo de las instalaciones; en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al JUGADOR EL MAMOUNI ZERIDIK del equipo C.BM. ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario al árbitro y su

gesto violento frente a un elemento fijo de las instalaciones; en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

· **FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 18)

· **C.BM. ALMORADI B - NATURE WORKS BM. ALFAS DEL PI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 15)

· **FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO SENIOR ROJO - C.H. ALCASSER B**

Sancionar al JUGADOR AYMAN RAJAFELLAH ERRAHMANY del equipo C.H. ALCASSER B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario al árbitro, implicando desconsideración hacia el mismo.

7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 15)

· **ENERGY SELF CBM PICANYA-QUART - MESON MANOLO C.BM. PUÃ‡OL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)

· **C.BM. MISLATA ROJO - EL PILAR VALENCIA A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

· **C.BM. LLIRIA - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al OFICIAL JOSE ZURITA ALCALDE del equipo C. ALMASSORA BM., con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión a los artículos 33.a y 33c del RRD y el 34 del RRD, por sus insultos y desconsideración al árbitro y por su actitud tras su descalificación; todo ello según recoge el anexo al acta.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir que se sentara en el banquillo una oficial no habilitada para ello y que además pretendió confundir al árbitro respecto a su identificación..

· **C.BM. MARISTAS ALGEMESI B - C.BM. MISLATA NEGRO**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

· **GRUPO USA H. MISLATA B - ARTESANOS GIL ALTO PALANCIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR EL COMPORTAMIENTO ofensivo del público en los términos que constan en el acta y su anexo; apercibiendo de que, en el caso de repetirse hechos similares, se aplicarán las sanciones reglamentarias que correspondan e incluso el cierre del campo..

11. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 13)

· **HANDBOL PAIPORTA - MEDINUL C.H. NULES**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al artículo 120

del Reglamento de Partidos y Competiciones.

12. OTRAS SANCIONES

· **ARBITRO ALVARO MINGUEZ SANCHIS**

Sancionar al ARBITRO ALVARO MINGUEZ SANCHIS, con MULTA DE TREINTA Y TRES EUROS (33 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (partido de categoría Segunda Nacional Masculina, entre C.H.ALCASSER y C.BM.LIRIA)..

· **ARBITRO JHERMISSON STYK QUIÑONES MORALES**

Sancionar al ARBITRO JHERMISSON STYK QUIÑONES MORALES, con MULTA DE TREINTA Y TRES EUROS (33 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (partido de categoría Segunda Nacional Masculina, entre C.H.ALCASSER y C.BM.LIRIA)..

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA *Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

Presidente *Secretaria*